

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
UNIDAD DE ALTO HOSPICIO**

TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A.

**INCORPORACIÓN A NÓMINA DE CONTRIBUYENTE
SUJETO A RETENCIÓN, FIJADA CONFORME A
RESOLUCIÓN EX. SII N° 132, DEL 26 DE DICIEMBRE DE
2024, A TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A.**

RES. EX. N°146

Iquique, mayo 22 del 2025

VISTOS: .

Lo dispuesto en el N°5, letra B), del artículo 6° y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N°830, de 1974; el artículo 2°, 3°, 8° y el Título IV de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. N°825, de 1974; el Título XIII del D.S. N°55 de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento del D.L. N°825, de 1974; Ley N°19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”; la Resolución Ex. SII N°42, de 30.04.2018 y la Resolución Ex. SII N°132, del 26.12.2024

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Ex. SII N°42, de fecha 30 de abril de 2018, este Servicio en uso de sus facultades, estableció el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA, en aquellos casos de contribuyentes que reiteradamente presentan brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o a la facturación electrónica, redefiniéndose los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor y de contribuyente sujeto a retención.

SEGUNDO: Que, el Resolutivo 3° de la resolución antes citada, creó los registros denominados “Nómina de Agentes Retenedores” y “Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención”. El primero, corresponde al listado de contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores, mientras que, el segundo, corresponde al listado de contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA, estarán afectas al cambio de sujeto.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo 4° de la Resolución Ex. SII N°42, del 30 de abril de 2018, se emitió la Resolución Ex. SII N°132 del 26 de diciembre de 2024, mediante la cual se fijaron las nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención que regirán desde el 01 de enero hasta el último día hábil del mes de junio, ambos del año 2025.

CUARTO: Que, el contribuyente solicitante, fue incorporado a la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención, dispuesta por la Resolución Ex. N°132 de fecha 26.12.2024 considerando que presentaba de manera reiterada brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

QUINTO: Que, de acuerdo con las instrucciones impartidas por este Servicio mediante Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, los contribuyentes deben permanecer en la Nómina hasta el último día hábil del mes de junio del año 2025. Transcurrido el plazo señalado, será excluido de la nómina, siempre que haya solucionado las brechas de cumplimiento que originaron su ingreso. Si el contribuyente aún las mantiene o incurre en nuevas, deberá permanecer 6 meses más en la citada nómina y, así sucesivamente, hasta que regularice su situación.

SEXTO: Que, el resolutivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, otorga a los Directores Regionales la facultad de incorporar y eliminar a su juicio exclusivo, contribuyentes de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención, considerando las circunstancias o características del comprador o beneficiario del servicio y, considerando también otras circunstancias propias del vendedor o prestador del servicio, del mercado u otras que determine relevantes, para aplicar esta medida.

SEPTIMO: Que, en relación con el punto anterior, el contribuyente, con fecha 12 de febrero de 2025 solicito ser excluido de la nómina señalada, adjuntando antecedentes a su petición.

OCTAVO: Frente a lo anterior, la Directora Regional, accedió de manera excepcional a su solicitud indicando que se controlaría el comportamiento tributario del contribuyente, lo que podría derivar en una reincorporación en la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención y/o Nomina de Agentes Retenedores, a su juicio exclusivo.

NOVENO: Así las cosas, esta Dirección Regional ha tomado conocimiento, que el contribuyente se encuentra querellado por el Servicio de Impuestos Internos ante el 4° Juzgado de Garantía de Santiago, RIT 3524-2025, RUC 2510016076-8, por el delito del artículo 97 N° 4 Inciso Primero del Código Tributario.

DÉCIMO: En este entendido, se procederá a incorporar nuevamente a la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención y/o Nómina de Agentes Retenedores, conforme a la facultad delegada por la Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, la cual, en su resolutivo 7°, establece: *“Deléguese (i) en los Directores Regionales [...], la facultad de incorporar y eliminar a su juicio exclusivo, contribuyentes de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención y/o Nómina de Agentes Retenedores, para lo cual podrán atender a las circunstancias o características del comprador o beneficiario del servicio y, considerar también otras circunstancias propias del vendedor o prestador del servicio, del mercado u otras que determine relevantes para aplicar dicha medida.”*

SE RESUELVE:

Incorpórese a la “Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención”, fijada conforme a Resolución Ex. SII N°132, de 26 de diciembre de 2024, al contribuyente **TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A., RUT [REDACTED]** a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A.
Dirección Regional Iquique
Unidad de Alto Hospicio
Expediente